

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE  
– Acuerdo PCSJA18-11127)  
Correo: [cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020)

**Radicación 2020-0299**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **YAMILE SUA MENDIVELSO** contra **JOSÉ ALEXANDER NEITA FONSECA, JUAN CARLOS CRUZ RIVAS Y EDNA PAOLA PECHA CASTILLO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$4.000.000.00 Mcte.**, correspondiente al capital de la letra de cambio con fecha de vencimiento el día 26 de julio del año 2017.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE** quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante, conforme a las facultades reconocidas legalmente en el art. 658 del C. de Co.,

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

Jueza

(2)

J.v.h.